



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio Nro. SCVS.INMV.DNNF.2017.019. 0001420 -OF

Guayaquil, 23 ENE 2017

Asunto: Notificación de Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-17-0000236

Señor
David Guime Calero
Apoderado Especial
FIDUCIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplo con informarle que mediante Resolución No. **SCVS.INMV.DNNF.17.0000236** de **enero 23 de 2017**, cuya copia adjunto al presente, se resuelve **DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado "**FIDEICOMISO CIUDAD SANTIAGO**", de acuerdo a los términos constantes en las escrituras públicas referidas en los considerandos de dicho instrumento.

Atentamente,


Ab. Martín Vergara Solís
Director Nacional de Negocios Fiduciarios

AVS/



24/1/17



RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNNF-17- 0000236

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que son atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de acuerdo a lo previsto en los numerales 9 y 16 del artículo 10 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores: *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”, y “disponer la suspensión o cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley o sus normas complementarias, debiéndose poner tal hecho en conocimiento del C.N.V. en la sesión inmediatamente anterior”,* respectivamente.

Que mediante escritura pública celebrada el 21 de mayo de 2014 ante el abogado Xavier Larrea Nowak, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, se constituyó el fideicomiso mercantil inmobiliario denominado **“FIDEICOMISO CIUDAD SANTIAGO”** administrado por la compañía FIDUCIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

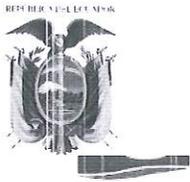
Que mediante resolución No. SCV-INMV-DNAR-SA-14-0005268 del 14 de agosto de 2014 se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso antes mencionado.

Que mediante escritura pública de fecha 27 de diciembre de 2016, otorgada ante la doctora Luisa López Obando, Notaria Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil, se reformó el estatuto del contrato del fideicomiso mercantil antes aludido.

Que el 29 de diciembre de 2016 la ingeniera Marta Benavides Cordova, en calidad de Apoderada Especial del Gerente General de FIDUCIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., solicitó la anotación marginal de la reforma reseñada en el considerando anterior, en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que, por cuanto la información remitida por la fiduciaria cumple con las condiciones impuestas en los artículos 20 y 25 de la Ley de Mercado de Valores, el 18 de enero de 2017 la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios emitió informe favorable para anotar la razón al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado **“FIDEICOMISO CIUDAD SANTIAGO”** de la reforma presentada.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Mercado de Valores, la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014.



**INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS**

8658001

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **FIDUCIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Cuadragésimo Primero y Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la constitución y de la reforma del referido fideicomiso, y sienten las razones pertinentes. Una copia certificada de la razón de marginación deberá ser remitida a esta Intendencia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO- DISPONER que el representante legal de la compañía **FIDUCIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado "**FIDEICOMISO CIUDAD SANTIAGO**" y sienta razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo cuarto.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

23 ENE 2017

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MVS/AMN/ MCHT
RUC FIDEICOMISO. 0992861258001